

NOTIFICACIÓN

Miércoles 15 de Noviembre de 2023

NOTIFICACION. 18º Juzgado Civil Santiago. Huérfanos 1409 Piso 5. Causa Rol C-10382-2023 "SCOTIABANK CHILE S.A. con PINEDA". Resolución 25-10-2023, dispuso notificar y requerir de pago a ENRIQUE PINEDA PEREZ, Rut. 21.665.320-3, mediante avisos insertos y extractados en El Mercurio y La Tercera de Santiago por tres veces, sin perjuicio Diario Oficial. Cuaderno Principal: EN LO PRINCIPAL: Demanda ejecutiva y solicita se despache mandamiento de ejecución y embargo. 1 OTROSI: Acompaña título ejecutivo. 2 OTROSI: Bien para embargo. 3 OTROSI: Personería. 4 OTROSI: Depositario. 5 OTROSI: Correo electrónico. 6 OTROSI: Acompaña documentos con citación. 7 OTROSI: Patrocinio y poder. S.J.L. ISABEL VERONICA YAÑEZ ROJAS, abogada, Doctor Sotero del Río 541 Oficina 718, Santiago, como mandataria judicial y en representación convencional de SCOTIABANK CHILE, sociedad anónima bancaria; representada por gerente general Diego Patricio Masola, contador, Avenida Costanera Sur 2710 Torre A Piso 23, Comuna de Las Condes, iinterpone demanda ejecutiva en contra de ENRIQUE PINEDA PEREZ, ingeniero, departamento 1301 Avenida Las Condes 9402, Comuna de Las Condes: Por escritura pública de 3-9-2010 ante María Loreto Zaldívar Grass Notario Suplente de Patricio Zaldívar Mackenna, Scotiabank Chile, dio en mutuo 3.230.- Unidades de Fomento. Deudor se obliga a pagar por medio de dividendos mensuales, vencidos y sucesivos en 300 cuotas mensuales, que comprenderán el capital e intereses, con vencimiento el día 10 de cada mes, que las partes acuerdan denominar "Día Escogido de Pago" correspondiendo pagar la primera de ellas el "Día Escogido de Pago" del mes subsiguiente a la fecha del contrato, está ultima es "Día de Inicio de la Obligación". Intereses devengados desde "Día de Inicio de la Obligación" hasta el "Día Escogido de Pago" del mes siguiente al desembolso, se obliga a pagarlos conjuntamente con el primer dividendo. Desde la cuota 2 en adelante los dividendos se pagarán el "Día Escogido de Pago" de cada de los meses respectivos. Cuota a pagar incluirá primas seguros de desgravamen e incendio. Intereses: A) Para los primeros cinco períodos de determinación de intereses, capital adeudado devengará interés del 3,2 % anual a contar desde el "Día de inicio de la obligación". B) Para el sexto y los restantes períodos de determinación de intereses capital adeudado devengará mensualmente un interés equivalente al que resulte de sumar un 1,5% a la tasa TAB, Tasa Activa Bancaria correspondiente al período respectivo, que se fijará promediando tasas TAB correspondiente a 10 días hábiles anteriores al mes de la fecha del "Día de inicio de la obligación", para cada uno de los años posteriores. La tasa anual durante todo el período de vigencia del crédito no podrá ser inferior a tasa fijada para el primer período del crédito, según se establece en la letra A). Si no se determinare o no se diere a conocer tasa TAB, en sustitución se aplicará el mismo interés utilizado en período anterior. Intereses se devengarán día por día y se calcularán sobre a base de un año de 360 días y meses de 30 días. Sistema de amortización de deuda será "Amortización Creciente" protocolizado bajo N°2353 de 6-4-2004, en notaría Santiago de Patricio Raby Benavente que también se denomina "Sistema Francés", que se entiende formar parte integrante del contrato.





NOTIFICACIÓN

Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Cada cuota mensual debía ser pagada en dinero, por valor en pesos, de la UF, a fecha de pago efectivo. Si deudora no pagaré cualquier cuota a fecha de vencimiento, ésta devengará desde fecha de vencimiento, interés penal igual al interés corriente que corresponda, que tuviere vigencia durante el tiempo de la mora o simple retardo, en sus diferentes etapas, más un 50%. Scotiabank Chile, podrá exigir anticipadamente pago de totalidad del mutuo, considerar vencido plazo de la deuda y exigir inmediato pago de sumas a que esté reducida, más reajustes, intereses, comisiones, costas y gastos, en evento: letra a) retardo en el pago de cualquier dividendo y/o cualquier suma que se deba pagar al Banco relacionada con el contrato en más de 10 días, caso en el cual el interés penal se contará a partir del día primero del mes correspondiente. Deudor constancia que la hipoteca con cláusula de garantía general inscrita a fojas 104577 N°96180 año 2005 Registro Hipotecas CBR Santiago, constituida sobre inmueble inscrito a fojas 94557 Nº96660 Registro Propiedad 2005, quedará caucionando exacto, íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de obligaciones que contrae para con SCOTIABANK CHILE en relación con mutuo que da cuenta escritura. Deudor ha pagado 147 cuotas, entre 10-11-2010 y 10-1-2023. Ha dejado de pagar cuota 148 con vencimiento febrero de 2023 y siguientes, razón por la cual, demanda saldo total de la obligación, que a fecha de pago de cuota con vencimiento 10-1-2023 ascendía a la suma equivalente en pesos, moneda de curso legal de 1.964,7318.- Unidades de Fomento sólo por concepto de capital, más los intereses descritos que se devenguen hasta fecha del pago efectivo. Monto consta en columna "Saldo" del "Cronograma Plan de Pagos", al final de línea de desarrollo de cuota 147. Obligación consta de escritura pública, tiene mérito ejecutivo, obligación líquida, actualmente exigible y vigente, procede se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra del demandado. POR TANTO, en mérito expuesto, arts. 434 Nº2 y siguientes C. de P. Civil, y artículo 30 ley 18010, PIDE: Tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de ENRIQUE PINEDA PEREZ, admitirla a tramitación y despachar mandamiento de ejecución y embargo en su contra por suma equivalente en pesos de 1.964,7318.- Unidades de Fomento, que al 8-6-2023 asciende a \$ 70.849.702.- sólo por capital, más intereses que se devenguen hasta pago efectivo, ordenando siga adelante ejecución hasta hacer entero y cumplido pago de lo adeudado, con costas. 1 OTROSI: Acompaña bajo apercibimiento art. 346 N°3 del C. de P. Civil escritura pública. 2 OTROSI: Señala para embargo inmueble hipotecado.3 OTROSI: Acredita personería con escritura pública 29.11.2019. 4 OTROSI: Designa a ejecutada como depositario provisional. 5 OTROSI: Para efectos de notificaciones señala correo electrónico.6 OTROSI: Acompaña Cronograma Plan de Pago, valor UF. 7 OTROSI: Patrocinio y poder. **RESOLUCION:** 19-7-2023. Dispone concordar fecha de mora con valor UF, cuotas pagadas y monto a demandar. ESCRITO 20.7.2023. Cumple. Mora desde cuota 148, valor UF 10.2.23 \$ 35.328.25, reconoce pago de 147 cuotas, monto demandado por capital 1.964,7318.- equivalente a la mora 20.2.2023 a \$ 69.608.345. **RESOLUCION.** 1-8-2023. Por cumplido, téngase presentación como parte demanda. Proveyendo demanda folio 1: A lo principal: Por interpuesta demanda





NOTIFICACIÓN

Miércoles 15 de Noviembre de 2023

ejecutiva, Despáchese. Al 1 otrosí: por acompañada escritura con citación. Al 2 y 4 otrosí: Téngase presente los bienes y depositario, Al 3 otrosí, téngase presente y por acompañado mandato judicial con citación. Al 5 otrosí: Téngase presente forma de notificación electrónica, Al 6 otrosí: téngase por acompañado. Al 7 otrosí: Téngase presente patrocinio y poder. Cuaderno de apremio. MANDAMIENTO. Santiago 1-8-2023. Un ministro de fe requerirá de pago a ENRIQUE PINEDA PEREZ, para que en acto intimación pague a SCOTIABANK CHILE o a quién sus derechos representen 1.964,7318.- equivalentes al 20-2-2023 a \$ 69.608.345. más intereses y costas. Si no pagaré trábese embargo sobre bienes suficientes del deudor, que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Lidia María Ferrada Valdebenito Tapia. Juez. Lo que notifico a ENRIQUE PINEDA PEREZ. Requerimiento de pago se entenderá practicado desde la última publicación. Secretaria.





